



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

Resolución N° 41-TC-2024

VISTO: Las Compras Directas de cubiertas efectuadas mediante las Resoluciones N° 1259-I-2023, N° 2957-I-2023, N° 2959-I-2023, N° 3234-I-2023, N° 3236-I-2023, N° 3248-I-2023, y;

CONSIDERANDO:

- Que con fecha 09/05/2023 se recibe Nota N° 80-SSP-2023 de la Secretaria de Servicios Públicos, para dar cumplimiento a la Resolución N° 77-TC-2013 de este Tribunal, exponiendo que debido a razones de necesidad y urgencia, se requiere la adquisición de cubiertas para la flota de camiones, y que por ser un servicio esencial se efectuó el proceso de compra directa, remitiendo como antecedente solo Resolución N° 1259-I-2023, sin adjuntar demás documentación;
- Que en la Resolución N° 1259-I-2023 se autoriza a emitir Orden de Pago a favor de la firma de Lowther Luis Enrique por \$5.124.000,00, según factura B N° 00003-00000211 de fecha 18/04/2023, por tener cubiertas en stock y de entrega inmediata;
- Que por medio del Acta N° 301 de fecha 17 de mayo de 2023 el Tribunal de Contralor, decide solicitar a la Secretaria de Servicios dar cumplimiento a la Resolución N° 77-TC-2013 dentro de 48 horas, en virtud de la Nota N° 80-SSP-2023;
- Que con fecha 19 de mayo de 2023 este Órgano de Control emite Nota N° 101-TC-2023 al Secretario de Servicios Públicos Sr. Garza Eduardo, con el fin de que dé cumplimiento a la Resolución N° 77-TC-2013;
- Que con fecha 02 de octubre de 2023 se recibe Nota N° 137-SSP-2023 de la Secretario de Servicios Públicos, informando que por necesidad y urgencia se procedió a efectuar la compra directa de cubierta para camiones y maquinaria vial, adjuntado antecedente de dicha adquisición;
- Que dentro de los antecedente, que acompañan a la nota mencionada en el párrafo precedente, se observan Dictamen N° 303-SLyT-2023 de fecha 25/09/2023 de la Secretaria Legal y Técnica Municipal, y Resoluciones N° 2957-I-2023 y N° 2959-I-2023 del Departamento Ejecutivo;
- Que el Dictamen N° 303-SLy T-2023 indica que las compras efectuadas se enmarcan dentro de los artículos de la Ordenanza N° 257-C-89 Régimen de Contrataciones Municipal;
- Que expone como excepción a la aplicación de dicho Régimen, razones de verdadera urgencia, y casos fortuitos no previsibles, donde se demuestre que cualquier acto licitatorio pueda resentir el servicio o perjudique al erario, y en segundo lugar, incluye como excepción, cuando se traten de bienes o servicios de notaria escasez en le mercado, debidamente comprobada y demostrada;
- Que en dicho Dictamen se sugiere al Secretario que previo a efectuar la contratación, solicite la factibilidad económica a la Secretaria de Hacienda;
- Que se verifica, en los antecedentes remitidos que no se acompañan la factura de compra ni el pedido de abastecimiento, ni los presupuestos,etc, que son necesarios para dar cumplimiento a la Resolución N° 77-TC-2013;



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

- Que la Resolución N° 2957-I-2023 del Poder Ejecutivo, autoriza a librar orden de pago por \$ 4.379.500,00 a la firma Lowther Luis Enrique, según factura B N°00003-000000218 de fecha 18/05/2023;
- Que por otra parte, la Resolución N° 2959-I-2023 autoriza a librar orden de pago a favor de Lowther Luis Enrique por \$10.089.000,00, de acuerdo a la factura B N° 00000242 de fecha 07/09/2023;
- Que por Acta N° 315 de fecha 11 de octubre de 2023, el Tribunal de Contralor decide dejar constancia de los hechos mencionados en la Nota N° 137-SSP-2023 de la Secretaria de Servicios Públicos, entendiendo que se ha evaluado la documentación, según el criterio de oportunidad, merito y conveniencia, pero eso no quita la responsabilidad que le pueda recaer al Secretario que autorizó la compra;
- Que con fecha 30 de octubre de 2023 se reciben las Notas N° 150-SSP-2023, N° 151-SSP-2023, y N° 152-SSP-2023 de la Secretaria de Servicios Públicos, comunicando que debido a la necesidad y urgencia para la adquisición cubiertas con destino a los camiones de servicio de recolección, y por estar inconcluso el proceso licitatorio para la adquisición de dichos elementos, se efectuó el proceso de compra directa, y procedió a elevar documentación de respaldo de dicha compra con el fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 77-TC-2013;
- Que como documentación de respaldo a la Nota N° 150-SSP-2023 se eleva la Resolución N° 3234-I-2023, Dictamen N° 328-SLyT-2023, y Nota de la Secretaria de Hacienda sobre la factibilidad económica;
- Que la Resolución N° 3234-I-2024 autoriza a librar Orden de Pago por \$ 7.740.000,00 a la firma de Lowther Luis Enrique, de acuerdo a la factura B° 00003-00000255 de fecha 06/10/2023;
- Que el Dictamen N° 328-SLyT-2023 de fecha octubre de 2023 (no indica día de emisión), considera que las compras directas efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos, se encuentran contempladas dentro de las excepciones que habilitan a llevar a cabo las mismas, como en el caso de razones de verdadera urgencia o casos fortuitos no previsibles, y demuestren que su realización, por cualquier de los procedimientos licitatorios, resienta el servicio o perjudique al erario, y/o cuando se trate de bienes y servicios de notario escasez en el mercado, debidamente comprobado y demostrada;
- Que en dicho Dictamen se le indica al Secretario de Servicios Públicos, que deberá solicitar la factibilidad económica a la Secretaria de Hacienda para efectuar la compra;
- Que en los antecedentes se adjunta Nota N° 2023-00021122-MUNIBARILO-SH del 18/10/2023 de la Secretario de Hacienda informado sobre la factibilidad económica para realizar la compra;
- Que como antecedentes a la Nota N° 151-SSP-2023 se acompañan Resolución N° 3236-I-2023 del Departamento Ejecutivo, Dictamen N° 329-SLyT-2023, y Nota NO -2023-00021122-MUNIBARILO-SH de fecha 18/10/2023, correspondiente a la Secretaria de Hacienda sobre la factibilidad económica de la compra;
- Que por medio de la Resolución N° 3236-I-2023 de fecha 26/10/2023, se autoriza emitir Orden de Pago a la firma de Lowther Luis por \$ 4.364.614,00, según factura B N° 00003-00000254 de fecha 05/10/2023;
- Que el Dictamen N° 329-SLyT-2023 de fecha octubre 2023 (no indica día de emisión), manifiesta las mismas excepciones que el Dictamen N° 328-SLyT-2023;



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

- Que la Nota NO-2023-00021122-MUNIBARILO-SH que acompaña a la Nota N° 151-SSP-2023 es la misma que se adjunta a la Nota N° 150-SSP-2023;
- Que en la Nota N° 152-SSP-2023, se adjuntan como documentación de respaldo la Resolución N° 3248-I-2023 de Poder Ejecutivo, Dictamen N° 328-SLyT-2023 de fecha octubre 2023 (no indica día emisión), Nota NO-2023-00021122-MUNIBARILO-SH de fecha 18/10/2023;
- Que la Resolución N° 3248-I-2023 de fecha 26/10/2023 autoriza a emitir Orden de Pago por \$24.300.000,00, de acuerdo a la factura B N° 00003-00000256 de fecha 06/10/2023, a favor de la firma Lowther Luis Enrique;
- Que el Dictamen N° 328-SLyT-2023 y la Nota NO-2023-00021122-MUNIBARILO-SH son las mismas que acompañan a la Nota N° 150-SSP-2023;
- Que con fecha 01 de noviembre de 2023 el Tribunal de Contralor por medio del Acta N° 318, procede a dar tratamiento a las Notas N° 150-SSP-23, N° 151-SSP-23 y N° 152-SSP-23 de la Secretaria de Servicios Públicos, y decide requerir al Secretario de Servicios Públicos Sr. Eduardo Garza, dar cumplimiento a la Resolución N° 77-TC-2013, y solicitar informe los motivos de realizar tres contrataciones por el mismo objeto, al mismo proveedor el mismo día;
- Que con fecha 07 de noviembre de 2023 mediante Nota N° 250-TC-2023 este Tribunal solicito al Secretario de Servicios Públicos complete la documentación remitida mediante las Notas N° 150-SSP-23, N° 151-SSP-23 y N° 152-SSP-23, en el marco de la Resolución N° 77-TC-2013, y además explique cuáles son los motivos por los cuales se efectuaron tres contrataciones directas el mismo día, para el mismo departamento municipal, al mismo proveedor;
- Que el día 25/11/2023 se recibe Nota N° 162-SSP-2023 de la Secretaria de Servicios Públicos en respuesta a la Nota N° 250-TC-2023;
- Que dicha Nota el Sr. Eduardo Garza Secretario de Servicios Públicos expresa que las adquisiciones se hacen a medida que surgen la necesidad y urgencia de cubiertas, según relevamiento de la Dirección de Mecánica General, y que el proveedor Lowther realiza entregas parciales según la disponibilidad, y luego realiza la facturación correspondiente a la entregado, no teniendo relación la fecha de la facturación con las fechas de entrega de los insumos, y además menciona que acto administrativo para avanzar con la licitación, quedo inconclusa y desactualizada;
- Que por medio del Acta N° 340 de fecha 18 de abril de 2024, este Tribunal de Contralor procede a remitir los antecedentes obrantes en este Departamento, sobre las compras directas de cubiertas detalladas previamente, a la Asesoría Letrada de este Organismo con el fin de que dictamine al respecto;
- Que con fecha 13 de mayo de 2024 el Asesor Letrado del cuerpo emite Dictamen N° 24/2024;
- Que la Asesoría Letrada expone en su Dictamen N° 24-2024, que se evidencian que las justificaciones a la excepciones de compra directa expresadas en los antecedentes y Notas N° 80-SSP-2023, N° 135-SSP-2023, N° 150-SSP-2023, N° 151-SSP-2023 y N° 152-SSP-2023 de la Secretaria de Servicios Públicos, como razones de verdadera necesidad o emergencia imprevisibles, deberá fundarse fehaciente y demostrar en todos los caso la imposibilidad de provisión en tiempo, lo cual dista considerablemente de haberse cumplido, ya que no se justifica la utilización de este mecanismo de excepción, sino que lo que se expone son razones de justificación de la erogación, tampoco resulta justificativo la



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

mención de que el proceso licitatorio, para la adquisición de cubiertas, estuviera pendiente de aprobación, ya que no indica precisión alguna sobre el estado real y concreto de dicho proceso, ni siquiera se menciona cuando se estaría terminando el mismo, por lo que resulta imposible evaluar la urgencia;

-Que también, se expresa en el citado Dictamen, que el argumento de haber efectuado las compras directas, por escasez y variación de costos de estos insumos en nuestro país, y considerando que el artículo de excepción de la Ordenanza de Contrataciones, habla de que la notoria escasez en el mercado, deberá estar demostrada por un organismo técnico competente, demostración que no se acompaña en ningún momento;

- Que por otro lado, la Asesoría Letrada de este Tribunal agrega en su Dictamen, que en ninguno de las contrataciones efectuadas, según las notas de la Secretaría de Servicios Públicos, ha dado cumplimiento a lo requerido en la Resolución N° 77-TC-2013 de Departamento, ya que en el caso de la Nota N° 80-SSP-2023, no contiene Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica Municipal, no se han acompañado pedido de solicitud de presupuestos a proveedores ni presupuestos propiamente dichos, para verificar la disponibilidad de dichos bienes por parte de los proveedores y evaluar la razonabilidad del precio, tampoco se determina la imprevisibilidad, y los funcionarios responsables de dicha imprevisibilidad, no se agregan los pedidos de abastecimientos, no se adjuntan las facturas, ni ordenes de pago, en el caso de la Resolución N° 2959-I-2023 la factura que menciona no posee punto de venta, etc. ;

- Que además, se añade en el Dictamen, que en el caso de la Nota N° 150-SSP-2023 los neumáticos adquiridos serían idénticos a los adquiridos en la compra efectuada por la Nota N° 80-SSP-2023, con el mismo destino y con solo 5 meses de lapso entre una compra y otra, por lo que, si la compra efectuada en el mes de mayo resulto de la necesidad evaluada en aquel momento, no se vislumbra prima facie razón alguna, para que en octubre la adquisición de neumáticos para la misma flota no haya sido prevista, y se hicieran los procedimientos licitatorios correspondientes;

-Que se verifica en el Dictamen de la Asesoría, que las compras de neumáticos efectuados por Nota N° 152-SSP-2023 serían idénticos a los adquiridos por la Nota N° 150-SSP-2023, y los mismos contarían con el mismo destino con 5 meses de lapso entre una compra y otra, variando en la cantidad, y además se agrega que las compras expresadas en las Resoluciones del Departamento Ejecutivo N° 3248-I-2023 y N°3234-I-2023, se refieren a la compra destinada a los mismos móviles a saber Camiones de Recolección Internos N° 121, N° 124, N° 126, N° 127, N°128, N°130, N°146, N°147, y N°158;

- Que la Asesoría Letrada, por último, manifiesta en su Dictamen, que las Resoluciones que acompañan a las Notas N° 152-SSP-2023, N° 151-SSP-2023 y N° 150-SSP-2023, fueron firmadas el mismo día, se refieren a facturas consecutivas del mismo proveedor emitidas el 05/10/2023, y dos del día 06/10/2023, lo mismo se observa en las Resoluciones N° 2957-I-2023 y N° 2959-I-2023, con la diferencia que las facturas serían de fecha 18/05/2023 y 07/09/2023 respectivamente;

-Que por todas las razones expuestas previamente, el Asesor Letrado sugiere se efectúe el inicio de un Sumario de Investigación en relación a todas las Notas de la Secretaría de Servicios Públicos, puesto a que todas ellas incumplen con la normativa vigente, a fin de determinar la existencia y extensión de perjuicio para la Hacienda Pública, como así también, poder individualizar a los funcionarios responsables de los incumplimientos a la norma vigente; según los términos del artículo 34 de la Ordenanza N° 1754-CM-2007;



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

- Que por lo expuesto en el Dictamen Legal N° 24/2024, y a los hechos descriptos precedentemente, este Tribunal de Contralor a través del Acta N° 343 de fecha 14/05/2024, resuelve Iniciar Sumario de Investigación en los términos definidos por dicho Dictamen Legal;
- Que el Art. 9° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;
- Que por ello y en uso de estas atribuciones;

EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

Art. 1°) Dar por formalmente iniciado un Procedimiento Sumario de Investigación, con el fin de determinar la extensión y existencia del posible perjuicio que podría ocasionar para la Hacienda Pública, las probables transgresiones al Régimen Municipal de Contrataciones y demás normativas vigentes, como así también, proceder a la individualización de los funcionarios o agentes responsables por los posibles incumplimientos a dicha normativa. Este procedimiento se efectúa en el marco de lo prescripto por el inciso 2° del Artículo 8 de la Ordenanza N° 1754-CM-07 del Tribunal de Contralor, bajo el expediente N° 004/2024 de los Registro del Tribunal.

Art.2°) Incorporar al expediente los antecedentes obrantes en el Tribunal de Contralor, sobre los puntos mencionados en el artículo anterior.

Art.3°) Designar al Cr. Olvar Martin agente a cargo del Departamento de Auditoria del Tribunal de Contralor, como instructor sumariante en el Proceso de Investigación indicado en el artículo primero de la presente resolución.

Art.4°) Designar a la Cra. Leiva Andrea a cargo de la Dirección Técnica-Contable del Tribunal de Contralor, como instructora sumariante suplente en la misma causa indicada en el artículo primero de la presente resolución.

Art.5°) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art.6°) Comuníquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 29 de mayo de 2024.-